



Gobierno del Estado de Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial

PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

- V. Coordinar y vigilar el desarrollo de las ferias, festivales y otras actividades análogas en los municipios de la zona norte del Estado; y
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o encomiende expresamente el Subsecretario (a) y/o sus superiores de la propia Secretaría.

### CAPÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 50.** Las infracciones por parte de los/las Servidores/as Públicos/as de la Secretaría y el personal que en ella labore, a las disposiciones del presente Reglamento Interior, serán sancionadas de conformidad a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los/las Servidores/as Públicos/as del Estado y demás disposiciones legales o administrativas que correspondan, tomando en consideración en todo caso, la gravedad de la falta, la incidencia de la misma y el comportamiento del servidor público durante el desempeño de sus facultades.

**Artículo 51.** Los/las servidores/as públicos/as adscritos a la Secretaría y el personal que en ella labore, tienen la obligación de conocer y cumplir el criterio del presente Reglamento Interior y el marco normativo de las facultades que ejerzan y en ningún caso podrá alegar ignorancia o desconocimiento de ellos.

### CAPÍTULO VIII DE LAS RELACIONES LABORALES

**ARTÍCULO 52.** Las relaciones laborales de la Secretaría y de los/as Servidores/as Públicos/as que laboren en ella se regirán por lo dispuesto en:

- I. Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo; y
- II. Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría.

55



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Septiembre 12 de 2016



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo  
Publicación del Periódico Oficial

### CAPÍTULO IX DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR.

**Artículo 53.** La modificación del Reglamento Interior, será a través de una iniciativa presentada por el/la Titular de la Secretaría, la cual no podrá contravenir ninguna norma o disposición legal aplicable, que contenga una parte expositiva en donde se consignen las razones, motivos y pertinencia de la intención modificadora, y la parte propositiva, es decir, el texto reglamentario que se propone.

### CAPÍTULO X DE LA SUPLENCIA DE LAS/LOS TITULARES

**Artículo 54.** El Secretario (a) será suplido en sus ausencias con motivo del cumplimiento de sus facultades, por el Subsecretario (a) Académico. En las ausencias mayores de 15 días hábiles, por el Subsecretario (a) que designe el Gobernador del Estado.

**Artículo 55.** Los Subsecretarios (as) serán suplidos en sus ausencias con motivo del cumplimiento de sus facultades, por el servidor público que ellos designen. En las ausencias mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el Secretario (a).

**Artículo 56.** Los Directores/as serán suplidos en sus ausencias con motivo del cumplimiento de sus facultades, por el servidor público que designen. En sus ausencias mayores de 15 días hábiles, serán suplidos por el servidor público que designe el Secretario (a).

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de Marzo de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se dejan sin efecto todas las disposiciones legales que igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



Gobierno del Estado de Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial

PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO  
GOBERNADOR DEL ESTADO

MRO. JOSÉ ALBERTO ALONSO OVANDO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE QUINTANA ROO.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial

LICENCIADO ROBERTO BORGE ANGULO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 90 FRACCIÓN XIX Y 91 FRACCIONES VI Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; LOS ARTÍCULOS 2, 6, 7, 11 Y 30 FRACCIONES X Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 5 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL, ORDENAMIENTOS VIGENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y CON SUSTENTO EN LOS SIGUIENTES;

#### CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, me impone la obligación de mantener la Administración Pública acorde a las necesidades técnicas y humanas de las Dependencias, Entidades y Órganos Administrativos Desconcentrados, razón por la cual es necesario publicar los manuales de organización y de procedimientos en su caso que permita configurar una organización gubernamental eficaz.

Que el Plan Quintana Roo 2011- 2016, establece en su apartado IV. Quintana Roo Fuerte, en el punto IV.1 Gobernabilidad Democrática con Poderes Locales Fuertes, establece en su estrategia IV.1.4.2. Otorgar fortaleza y vigencia a las disposiciones jurídicas emitidas por los poderes del Estado a través del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



Que como parte de la consolidación del programa de modernización de la administración pública que lleva a cabo el Gobierno del Estado, a fin de promover el constante perfeccionamiento del mismo, resulta imperioso mantener actualizados los instrumentos jurídicos - administrativos que norman la organización y procedimientos que se manejan en cada una de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Que el Gobierno del Estado a través de su Periódico Oficial, realiza la socialización jurídica de todas las disposiciones legales que nos aplican y que tienen como parámetro para medir el grado en que llega a la población, la conformidad, la obediencia y la participación social.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, señala en su artículo 30 fracción X, que es obligación de los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública del Estado la elaboración y expedición de los manuales administrativos así como dictar las medidas necesarias para el desarrollo de sus actividades.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Septiembre 12 de 2016



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial  
ESTADO DE QUINTANA ROO

Que uno de los principales propósitos de este acuerdo es publicar, difundir, dar validez y observancia a "Los Manuales de Organización y de Procedimientos", con el fin de que dichos Manuales tengan obligatoriedad, una vez publicados previamente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Que con sustento en lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el presente:

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICAN LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**Artículo 1.-** El objeto del presente Acuerdo, es la publicación de los siguientes documentos:

- I. Manual de Organización de la Secretaría de Educación y Cultura; y
- II. Manual de Procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura.

**Artículo 2.-** La Secretaría de Educación y Cultura, mediante el presente acuerdo les da validez jurídica a los Manuales Administrativos que deriven de dicha Dependencia, los cuales se establecen en el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Artículo 3.-** Los Manuales contemplados en el artículo 1 del presente Acuerdo, una vez validados por la Secretaría de la Gestión Pública, y publicados mediante Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo; deberá la dependencia enviar para su resguardo una copia del documento debidamente firmado y rubricado por el Titular de la misma, así como de los dos niveles inferiores al Titular que figuren en su Organigrama Estructural vigente.

**Artículo 4.-** Se instruye a la Secretaría de Educación y Cultura a publicar en su sitio web Institucional, así como en el portal del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Manuales señalados en el artículo 1 del presente Acuerdo, en donde los mismos podrán ser consultados y en su caso impresos por todo interesado.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DEPENDENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Septiembre 12 de 2016